



AYUDAS A LA CONTRATACIÓN ELX-EMPLEA 2020

Finalidad:

Favorecer la contratación de personas desempleadas, así como fomentar el empleo estable y de calidad

Quien lo puede Presentar:

Personas físicas o jurídicas y comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en la Convocatoria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Plazos de Presentación:

Desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 14 de septiembre de 2020.

Presentación:

Presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Gestor:

Sección de Promoción del Empleo y Formación

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Efecto del silencio Administrativo:

Desestimatorio

Recursos:

Contra el Acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el



órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En ambos casos, los plazos empezarán a computar a partir del día siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo de resolución.

Normativa:

Además de lo dispuesto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 21 de enero de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 29 de diciembre de 2013)

Información Adicional:

Podrán acogerse a esta subvención los contratos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se hayan formalizado desde el **2 de marzo de 2020** hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía de la ayuda será, con carácter general, de 2000 euros, pasando a ser de 2.400 euros, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Mujeres.
- b. Personas menores de 30.
- c. Personas mayores de 45 años.
- d. Personas con una discapacidad acreditada de al menos un grado del 33%.
- e. Personas desempleadas en situación de paro de larga duración. A estos efectos se considerará como tal la inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

El pago de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la persona o entidad beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos seis meses y que será acreditado mediante la remisión de la siguiente documentación:



- Informe de la vida laboral de la persona contratada, que acredite el cumplimiento, de al menos seis meses del contrato objeto de la subvención. O en su defecto, Informe de Datos de Cotización emitido por la Seguridad Social, donde quede acreditado dicho término.
- Certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán presentar dicha documentación, dentro del séptimo mes a contar desde la fecha de contratación, en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, la anulación de la misma.

Documentación relacionada:

Modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en las presente Convocatoria.

Nivel de identificación del solicitante:

Alto: Certificado digital reconocido y firma electrónica

Documentos a Presentar:

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, en su caso:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o del particular solicitante:
 - b. En caso de personas físicas:
 - NIF o NIE.
 - c. En caso de persona jurídica:
 - NIF de la empresa
 - NIF o NIE del representante legal
 - Escritura de constitución y acreditación de poderes del representante legal.
 - d. En caso sociedad civil y comunidad de bienes:



- NIF de la entidad.
 - NIF o NIE de las personas socias/comuneras y del representante.
 - Contrato de constitución debidamente registrado.
 - Acreditación de poderes del representante.
2. Certificado actualizado de la situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 3. Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 4. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.
 5. Contrato de trabajo que dé lugar a la ayuda, firmado por las partes y justificantes de la comunicación al centro Espai LABORA de Empleo. Serán datos imprescindibles la duración del contrato y la jornada de trabajo.
 6. Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
 7. NIF o NIE de la persona contratada.
 8. En los supuestos contemplados en los apartados 7.2.a y 7.2.b, acreditación de la condición de desempleado del trabajador contratado y de su antigüedad en el desempleo mediante certificación del Espai LABORA. (No será necesario para las transformaciones de contrato temporal a indefinido, ni en los contratos que supongan una ampliación de jornada).
 9. En su caso, certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.